



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAILO

5180

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Bailo sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales para el año 2021 cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Se modifican los artículos 1 y 9 de la Ordenanza fiscal Nº 9 la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 133 de la Constitución y 106 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 20 al 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se regula la tasa de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, que regirá en este término municipal de acuerdo con las normas de esta ordenanza.

Artículo 9. Exenciones.

Se prevé una exención total para los puestos de venta ambulante, siempre y cuando no exista establecimiento abierto al público de comestibles en el municipio de Bailo.



Contra el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bailo, 28 de diciembre de 2020. El Alcalde, Martín Torres Ubieto